



INSTITUTO NACIONAL DE LA  
PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI)  
DE ARGENTINA



ORGANIZACIÓN MUNDIAL  
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



DIRECCIÓN NACIONAL  
DEL DERECHO DE AUTOR  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

## REUNIÓN REGIONAL DE DIRECTORES DE OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE OFICINAS DE DERECHO DE AUTOR DE AMÉRICA LATINA

organizada por  
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)  
en cooperación con  
el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) de Argentina  
y  
la Dirección Nacional de Derecho de Autor  
del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina

**Buenos Aires, 30 de mayo a 2 de junio de 2006**

SITUACIÓN ACTUAL DEL DERECHO DE AUTOR EN URUGUAY

*Documento preparado por el Consejo de Derechos de Autor,  
Ministerio de Educación y Cultura, Montevideo*

## I. LEGISLACIÓN SOBRE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

- A. Describa las principales iniciativas legislativas (nuevas leyes, reglamentos y proyectos de modificación de la legislación vigente, etc.) en materia de derecho de autor y derechos conexos que se desarrollan en la actualidad en el país, y/o las iniciativas legislativas en las cuales su país está participando a nivel subregional

La ley de Derechos de Autor y Conexos de Uruguay fue recientemente enmendada, en el año 2003, conservándose disposiciones de la ley original de 1937 y adecuándola a los preceptos de Berna, ADPIC, tratados OMPI de 1996 TODA y TOIEF (WCT y WPPP).

No se está tratando en estos momentos ninguna iniciativa legislativa a nivel nacional, salvo la ratificación de los Tratados OMPI TODA y TOIEF, estando en proceso de aprobación. Tampoco se está participando de iniciativas legislativas a nivel subregional.

- B. Reseñe brevemente la situación y el alcance de los acuerdos (firmados o en negociación) bilaterales y/o plurilaterales que comprendan materias relacionadas con la propiedad intelectual (derecho de autor y derechos conexos). De ser el caso, señalar detalles en relación con el proceso de implementación de las disposiciones respectivas

No se han firmados acuerdos bilaterales o plurilaterales. En el MERCOSUR en la “Comisión de Propiedad Intelectual” Subgrupo de Trabajo No. 7 “Industria”, se está trabajando en el “Protocolo sobre Principios Básicos y Reglas Generales en Materia de Propiedad Intelectual”.

- C. Relación de los recientes tratados internacionales a los que el país ha pasado a formar parte durante los dos últimos años, así como las iniciativas o los compromisos existentes relativos a la adhesión a tratados internacionales relativos al derecho de autor y los derechos conexos

Se encuentran en etapa de ratificación parlamentaria los Tratados OMPI de 1996 TODA y TOIEF (WCT y WPPP).

- D. Reseñe brevemente las iniciativas en materia de protección de bases de datos no originales, organismos de radiodifusión, interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y expresiones del folclore

No hay iniciativas en este sentido. En materia de organismos de radiodifusión nuestra ley otorga una protección de sus derechos patrimoniales por el plazo de cincuenta años.

- E. Reseñe brevemente las disposiciones legales existentes en materia de excepciones y limitaciones al derecho de autor y derechos conexos en lo relativo a personas minusválidas, bibliotecas y centros de enseñanza y educación. Indique si existen iniciativas al respecto

El artículo 44 de la ley 9739 en la redacción dada por la ley 17616 de 10 de enero de 2003, establece que es lícita la representación y ejecución de obras en instituciones docentes, públicas y privadas y en lugares destinados a cultos religiosos, siempre y cuando no medie un fin de lucro.

No se han previsto excepciones y limitaciones relativas a personas discapacitadas y bibliotecas.

No hay actualmente iniciativas en el sentido de ampliar las mismas, si bien son temas agendados para comenzar a ser tratados próximamente.

## II. POLÍTICAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR E INDUSTRIAS CULTURALES

- A. ¿Existen políticas, lineamientos, directrices u orientaciones específicas de políticas de derecho de autor y derechos conexos, u otras políticas que de alguna manera se puedan relacionar o vincular con el sistema de propiedad intelectual?

El Consejo de Derechos de Autor de Uruguay, que fue renovado en la totalidad de sus integrantes a mediados de 2005, ha formulado un plan estratégico tendiendo el mismo al establecimiento de una política de Estado en materia de Propiedad Intelectual referida a Derechos de Autor y Conexos.

Como forma de construir y consolidar dicha política en propiedad intelectual, la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial y el Consejo de Derechos de Autor, han impulsado y redactado un proyecto de Decreto por el cual se crea el “Grupo Interinstitucional de Propiedad Intelectual”(G.I.P.I.); el mismo fue lanzado el día Mundial de la Propiedad Intelectual y ya ha empezado a funcionar informalmente hasta que se dicte el Decreto por el Poder Ejecutivo. Tiene carácter consultivo, está integrado por diversos Ministerios y reparticiones públicas y paraestataes, y uno de sus objetivos es asesorar en la definición de una política de estado de propiedad intelectual.

- B. ¿Se están desarrollando actividades o se planean realizar esfuerzos para la formulación y/o el establecimiento de políticas de propiedad intelectual en materia de industrias culturales? Se planea que estos elementos de política formen parte de una política nacional de propiedad intelectual o que sean establecidos como lineamientos para que sean incorporados en el contexto de políticas globales a nivel nacional? ¿Cuáles son las autoridades nacionales vinculadas o responsables en los actuales trabajos de formulación de políticas? ¿Existen consejos o grupos multi-institucionales vinculados con este proceso?

Idem que la anterior. El GIPI es el primer paso para el establecimiento de una política de Propiedad Intelectual. En cuanto a las Industrias Culturales se ha establecido un convenio de cooperación de Uruguay y OMPI para el desarrollo de las mismas conjuntamente con las autoridades competentes en la materia.

- C. ¿Cuál es la situación de las políticas nacionales en materia de industrias culturales? ¿Existe alguna vinculación de estas políticas con el sistema de derecho de autor y derechos conexos?

No están aún desarrolladas, pero se enmarcaría tanto en el proceso de Cooperación OMPI-ROU, como en el del GIPI, y del Plan Estratégico del Consejo de Derechos de Autor.

- D. Describa las iniciativas de digitalización de obras por parte de bibliotecas públicas o privadas, y su respectiva política de respeto del derecho de autor

No hay datos concretos al respecto, si bien habría inquietudes en ese sentido.

### III. ADMINISTRACIÓN DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

- A. Situación de la Oficina nacional competente; estructura, funciones y competencia.

En la ley de Protección de Obras artísticas, 9.739 de 17 de diciembre de 1937, se creaba el Consejo de Derechos de Autor, el cual se mantiene vigente con variación en cuanto al número de integrantes que pasa de nueve a cinco. Se establece que el Consejo “gozará de personería jurídica”.

Funciona físicamente en el Ministerio de Educación y Cultura quien debe proveerlo de infraestructura, personal y medios necesarios para su funcionamiento.

Consta de un Consejo de cinco miembros, totalmente honorarios; el Ministerio designa los cinco miembros que integra el mismo y establece quien lo presidirá.

Está en discusión su naturaleza jurídica, si es una persona pública autónoma o jerarquizada al Ministerio de Educación y Cultura.

### Funciones y Competencia

La ley 9.739 del 17 de diciembre de 1937, con la actual redacción dada por las Leyes 17.616 de Derechos de Autor y Derechos Conexos de 10 de enero de 2003 y 17.805 de 26 de agosto de 2004, y Decreto Reglamentario No. 154/004 del 3 de mayo de 2004, le asigna las siguientes competencias al Consejo de Derechos de Autor:

i) Atribución genérica:

La vigilancia y contralor de la aplicación de la ley de derechos de autor y derechos conexos.

ii) Atribuciones específicas:

- 1) Administrar y custodiar los bienes literarios y artísticos incorporados al dominio público y al del Estado.
- 2) Deducir en vía judicial las acciones civiles y las denuncias criminales, en nombre y representación del Estado.
- 3) Actuar como árbitro en las diferencias suscitadas en los sindicatos o agrupaciones de autores o productores, cuando fuere designado en tal carácter.
- 4) Emitir opinión o dictamen en las controversias que se suscitaren ante las autoridades judiciales y administrativas, sobre materias vinculadas a la presente ley, siempre que les fueren requeridos.
- 5) Ejercer los demás cometidos que le confiara la reglamentación de la ley de Derechos de Autor y Conexos.

iii) En materia registral:

- 1) Resuelve las controversias que se susciten con motivo de las inscripciones en el registro.
- 2) Supervisión y contralor sobre el Registro de Derechos de Autor.
- 3) Puede organizar el Registro de manera diversa a la prevista en la ley, creando nuevas secciones o modificando las existentes, para optimizar su cometido.
- 4) Puede disponer la registración en soporte informático.
- 5) Cuando sea relevado el secreto que se establece en materia de registro de programas de ordenador, el Consejo debe examinar su contenido.

iv) Recepción de porcentaje por reventa de obras plásticas o escultóricas al dominio público.

v) Determinar las tarifas a abonarse por la explotación de una obra perteneciente al dominio público

vi) Controlar la fidelidad de la publicación, difusión, reproducción, etc. de las obras pertenecientes al dominio público.

vii) Cobro de los derechos pertenecientes al Estado por obras del dominio público, contralor de la cobranza, y facultad de auditar a las sociedades de gestión colectiva por las cantidades percibidas.

viii) Entidades de Gestión Colectiva:

1) Opinión preceptiva del Consejo, previa autorización del Poder Ejecutivo para que dichas Entidades puedan comenzar su actividad. A tales efectos el Consejo de Derechos de Autor deberá controlar el cumplimiento de los extremos establecidos por el Decreto reglamentario.

2) Contralor interno de las entidades y para ello, éstas deberán presentar en forma actualizada para su homologación ante el Consejo de Derechos de Autor:

2.c) Los porcentajes (aprobados por la asamblea social) de descuentos por gastos administrativos o de gestión y con destino a actividades de carácter social y asistencial.

2.b) Debe incluirse, (si los hubiere) los reintegros de gastos a quienes desempeñen cargos en la Comisión Directiva. Asimismo deberán someter el estado de situación patrimonial y de resultados.

2.c) Debe presentarse la documentación contable a una auditoría externa nombrada por la asamblea celebrada en el año anterior o en la de su constitución, y cuyo informe debe formar parte de los recaudos a disposición de los socios, sin perjuicio del examen e informe que corresponda a los órganos internos de vigilancia de acuerdo a sus estatutos. Estarán exoneradas de esta obligación las instituciones que recauden menos de doscientas Unidades Reajustables (1 Unidad Reajutable equivalente U\$S 10 dólares)

3) Fiscalización del cumplimiento de los cometidos de las Sociedades de Gestión Colectiva. Para ello:

3.a) El Consejo de Derechos de Autor deberá fiscalizar permanentemente el cumplimiento por parte de las asociaciones de gestión colectiva de todas las obligaciones que el ordenamiento jurídico les exige, tomando nota de todas las etapas de instrumentación contable.

3.b) La ley y el decreto reglamentario le otorga al Consejo facultades sancionatorias a dichas instituciones en caso de violación de normas, conforme a las facultades que le están legalmente conferidas.

4) El Consejo debe constituir un Tribunal Arbitral en caso de diferencias entre las gestoras y sus representados.

5) Actuar como mediador en las diferencias que se produzcan entre las sociedades de gestión colectiva y entre éstas y otras asociaciones gremiales, cuando le sea requerido por los interesados.

- B. Personal (número total de funcionarios, distribución por área y categoría – profesional, técnica o administrativa). Nota: de ser posible, incluya una tabla comparativa de la evolución del número de personal en los últimos tres años

Numero total de funcionarios: tres: el Presidente y dos secretarias.

El Consejo de Derechos de Autor está integrado por cinco miembros, es totalmente honorario (no se percibe ningún tipo de emolumento, dieta o viático).

El actual Presidente del mismo, es funcionario público en comisión en el Ministerio de Educación y Cultura, y desempeña las funciones de Presidente, además de otras tareas que tiene asignadas dentro del Ministerio de Educación y Cultura e incluso fuera del mismo.

Se cuenta con dos secretarias que sólo cumplen tareas administrativas.

En cuanto a personal profesional o técnico no se cuenta con el mismo. Sólo hay un Asesor Abogado externo, que no cumple funciones en el Consejo, ni está localizado físicamente en el mismo, sino que cumple funciones en otro organismo vinculado al Ministerio de Educación y Cultura, el SODRE, y actúa a solicitud del Consejo, con las limitaciones que plantea su situación funcional.

En los hechos, el Presidente cumple funciones propias de su cargo, representando al mismo ante organismos nacionales públicos y privados e internacionales; cumple también tareas técnicas, asesoras y administrativas.

Los Consejeros, al ser en esta nueva integración, profesionales del derecho, no solo actúan en su tarea intrínseca sino que terminan actuando como asesores, estudiando expedientes, solicitudes, derecho aplicable, etc.

El personal ha aumentado en los últimos tres años de la siguiente manera: de tener una sola secretaria administrativa, desde hace dos meses se cuenta con dos secretarias.

- C. Descripción de los alcances y objetivos de los proyectos en ejecución o previstos en materia de fortalecimiento institucional

En materia presupuestal, en junio de 2006 se empieza a tratar por el Poder Ejecutivo y luego el Poder Legislativo, el Presupuesto y Balance de Rendición de Cuentas, para el cual se han propuesto por el Consejo normas que apuntan a crear la “Dirección de Derechos de Autor” en el Ministerio de Educación y Cultura, con un presupuesto propio y que se autorice la contratación de hasta diez funcionarios del Escalafón Profesional. Esta iniciativa debe primero ser aprobada por el Ministerio de Educación y Cultura, luego por el Poder Ejecutivo y finalmente por el Poder Legislativo. En caso que se aprobara empezaría a regir a partir del 1 de enero de 2007.

Por otra parte en el marco del Convenio de Cooperación OMPI-ROU, la primera brindará orientación, asesoramiento y capacitación para el fortalecimiento institucional.

#### IV. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

- A. Detalle las características de los sistemas de información existentes en la Oficina y facilite detalles del software y del equipamiento disponible (sistema operativo, manejador de bases de datos, servidores, clientes, red, usuarios, etc.)

Se cuenta con sólo dos computadoras: Pentium II y III, Sistema Operativo Windows 98 y 2000, se utiliza el servidor del Ministerio de Educación y Cultura, se carece de base de datos.

- B. Descripción de los alcances y objetivos de los proyectos en ejecución o previstos en materia de desarrollo de sistemas. ¿Existe algún proyecto específico de digitalización de documentos? En caso positivo, describa brevemente el alcance del mismo y la situación actual

No. Se ha previsto en el Plan Estratégico y en la Cooperación con OMPI asesoramiento.

- C. Modalidades y características de los servicios de información al público existentes.

No existe servicio de información al público.

- D. Principales características de la página web de la Oficina. Dirección electrónica de la Oficina

No se cuenta con página Web. OMPI asesorará al respecto, sólo en cuanto a diseño. Dirección electrónica: [grpdaut@mec.gub.uy](mailto:grpdaut@mec.gub.uy); [scafati@mec.gub.uy](mailto:scafati@mec.gub.uy).

- E. Detalle las características de los fondos de documentación y las bases de datos con información de las obras registradas. Indique si existen, y en que extensión, iniciativas gubernamentales o privadas tendientes digitalizar la información relativa al patrimonio cultural nacional

El Registro de Derechos de Autor lleva el registro de obras –siendo opcional su registro a partir de enero de 2003–.

En la ley del Patrimonio Cultural de la Nación está previsto el relevamiento y digitalización de la información relativa al mismo, encontrándose en proceso de implementación.



## V. USO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS A NIVEL NACIONAL

- A. Describa las actividades que realiza la Oficina para la promoción y difusión del sistema de propiedad intelectual, así como la vinculación con otras instituciones públicas o privadas. Actividades relacionadas con la promoción del uso del sistema por parte de los sectores productivos

Solo están previstas en el Plan Estratégico del Consejo, estando además la instancia del GIPI ya descrito *ut supra*.

- B. ¿Existen programas de enseñanza de grado y postgrado en materia de propiedad intelectual (derecho de autor y derechos conexos)? En caso afirmativo, ¿cuál es la participación de la Oficina en dichos programas?

No. Es otro de los temas a desarrollar en colaboración con OMPI

## VI. OBSERVANCIA

- A. ¿Cuáles son las autoridades competentes a nivel nacional y cuáles son las principales acciones de combate contra la piratería? ¿Realiza o participa la Oficina en acciones relativas a la observancia del derecho de autor y los derechos conexos?

Dentro del marco del GIPI, y en la medida que en el mismo participan los diversos Ministerios del Poder Ejecutivo, pudiendo ser convocados particulares, es donde pueden desarrollarse los lineamientos para interactuar con las oficinas del Estado competentes en la materia (Consejo de Derechos de Autor, Dirección de la Propiedad Industrial, Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Aduanas).

- B. ¿Existen indicadores que permitan medir cuál es el alcance o cuáles son los niveles de las infracciones del derecho de autor y de los derechos conexos?

No.

- C. Reseñe estudios o mediciones oficiales en materia de infracción al derecho de autor y derechos conexos señalando las fuentes de dicha información.

No se cuenta con dicha información oficial y sistematizada.

- D. ¿Existen programas de capacitación para miembros de la Judicatura, Fuerzas Policiales, Funcionarios de Aduanas?

Esta prevista su realización.

## VII. JURISPRUDENCIA

- A. Indique si su Oficina dispone de un sistema o mecanismo de clasificación y consulta de jurisprudencia en materia de derechos de autor

No.

- B. Dé una breve reseña de las principales decisiones administrativas y judiciales (que han establecido jurisprudencia) ocurridas en su país durante los últimos dos años en materia de derechos de autor y derechos conexos, incluyendo temas tales como excepciones y limitaciones

Se carece de información al respecto.

- C. ¿Existe algún otro sistema o mecanismo de acceso a información de jurisprudencia de propiedad industrial a nivel nacional? Señale los detalles de cómo acceder a esta información.

No.

## VIII. GESTIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS

- A. Identificación de sociedades de gestión colectiva de autores (musicales, dramáticos, literarios, plásticos, audiovisuales) de artistas intérpretes-ejecutantes y productores de fonogramas. Indique el nombre de las autoridades, la dirección postal, la dirección electrónica y los derechos que administran. Modo de operación administrativo-financiero

Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU)

[agadu@agadu.org](mailto:agadu@agadu.org)

[www.agadu.com](http://www.agadu.com)

Sociedad Uruguaya de Artistas e Intérpretes (SUDEI)

[www.sudei.org.uy](http://www.sudei.org.uy)

Cámara Uruguaya de Productores de Fonogramas y videogramas (CUD)

Asociación Nacional de *Broadcasters* Uruguayos (ANDEBU)

[www.andebu.com.uy](http://www.andebu.com.uy)

[andebu@internet.com.uy](mailto:andebu@internet.com.uy)

- B. Describa las actividades que realiza la Oficina en materia de fiscalización de sociedades de gestión colectiva

Aún no se han implementado.

C. Reseñe brevemente las iniciativas en materia de gestión de derechos digitales

No las hay.

D. Ha establecido su Oficina indicadores de desempeño para medir la gestión administrativa?  
En caso positivo, reseñe brevemente qué tipo de indicadores se utilizan, explicando cómo se establecen, miden e interpretan

No.

[Fin del documento]